



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

()

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2015”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquía, entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con personas y bienes muebles e inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales y de igual manera las personas que prestan sus servicios al Instituto dada su vinculación laboral.
2. En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2015”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

3. En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.
4. En el artículo 50 de la ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, se autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los siguientes términos: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)
5. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber legal adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario adelantar el presente proyecto.
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el fin de cumplir su misión institucional cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificio (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe), equipos eléctricos y electrónicos, equipos de computación y comunicación, muebles y enseres, vehículos, obras de arte y elementos de museo, así como los demás bienes que llegará a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario; los cuales exigen ser asegurados. En razón a lo anterior se requieren los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la entidad.
7. El decreto 2555 de 2010 en el Artículo 1.1.1.1.1, define el intermediario de seguros como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Así mismo el artículo 1347 del código de Comercio también establece como *“Corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales, sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”*. Son expertos conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos, estos son quienes ponen en contacto a

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2015”

las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, en este caso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y los asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Dentro de sus funciones, los intermediarios discuten con las aseguradoras los aspectos técnicos y jurídicos así como lo más justo a la hora en que se deba pagar una indemnización.

8. Adicional a lo anterior se cuenta con un intermediario de seguros en virtud del contrato 085-2014, el cual finaliza el día 09 de octubre de 2015. Por tanto, surge la necesidad de contar con una persona natural o jurídica especializada en seguros, en actividades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, que cuenten con calidades, cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo óptimo en la administración de las pólizas de seguros que debe contratar la entidad.
9. El día 22 de septiembre de 2015, mediante Resolución N° 407, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos N° 002 de 2015 sin limitación a Mipyme, con el objeto de “Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable”, el cual no tenía asignado presupuesto, dado que el presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues su gestión es de simple intermediación ya que las actividades que realice el intermediario de seguros, serán ejecutadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros.
10. Durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, por parte de JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS, HELM CORREDORES DE SEGUROS Y JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas en las páginas www.colombiacompra.gov.co y en www.culturantioquia.gov.co, en el plazo establecido.
11. En la fecha establecida para la entrega de propuestas para el Concurso de Méritos N° 002 de 2015, se recibió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dos propuestas de los proponentes JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A y JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS.
12. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes jurídica, técnica y financiera se observó que los proponentes JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A y JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS, cumplían con todos los requisitos solicitados, estando de esta forma habilitados para continuar en el proceso de selección.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2015”

13. Una vez realizada la evaluación de los criterios de selección se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CALIDAD	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS	900	100	1000
JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	900	100	1000

14. El Informe de evaluación fue publicado el día 1° de octubre de 2015, y transcurrido el termino para presentar observaciones, se le realizaron observaciones por parte de JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A y JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS. Una de las observaciones realizadas, estaba dirigida a hacer notar sobre requisitos habilitantes que el proponente JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A presento incompletos y presentaban errores, por lo que procedió la entidad a solicitar por medio de oficio al proponente que subsanará dichos requisitos, los cuales fueron presentados antes de la adjudicación, determinándose que el proponente JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A estaba habilitado para continuar en el presente proceso de selección. Las demás observaciones no dieron lugar a modificar el informe de evaluación y su respuestas fueron debidamente publicadas en las páginas www.colombiacompra.gov.co y en www.culturantioquia.gov.co

15. Teniendo en cuenta que el informe de evaluación no fue modificado y que los proponentes presentan empate en la calificación, procede la entidad a aplicar los criterios de desempate, establecidos en el numeral 2.4 del Pliego de condiciones en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

PROPONENTE	Mayor puntaje en el PRIMERO de los factores de escogencia y calificación	Mayor puntaje en el SEGUNDO de los factores de escogencia y calificación	Mayor puntaje en el TERCER de los factores de escogencia y calificación	Bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales	Consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura	Por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
JLT VALENCIA & IROGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A	300	600	100	Nacional	Mipyme Nacional	N/A	No presenta certificado
JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS	300	600	100	Nacional	Mipyme Nacional	N/A	SI Folio 82

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2015”

16. El comité Asesor y Evaluador del presente proceso, procede a recomendar al Comité de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos N° 002 de 2015, al proponente JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS por haber acreditado el cumplimiento de lo requerido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 .
17. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta N° 59 del 8 de Octubre de 2015, se aprobó adjudicar el concurso de méritos N° 002 de 2015 cuyo objeto es “Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable”, al proponente JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, el Informe de Evaluación aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso, a los criterios de desempate y a la propuesta presentada por el proponente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos N° 002 de 2015, con objeto “Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, el Informe de Evaluación aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso, a los criterios de desempate y a la propuesta presentada por el proponente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: JARGU S.A CORRESDORES DE SEGUROS

PRESUPUESTO OFICIAL: El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pues su gestión es de simple intermediación ya que las actividades que realice el intermediario de seguros, serán ejecutadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.culturantioquia.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2015”

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA
Directora

Elaboró	Julissa A. Oquendo Gómez	Revisó	William Alfonso García Torres	Revisó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogada		Profesional Universitario		Subdirector Administrativo y Financiero